

Oberá - Misiones, 04 de Junio 2024.

ORDENANZA / N° 3336 -Expte N° 129/2024 -

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá y el Consejo General de Educación".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, Provincia De Misiones y el Consejo General de Educación a los fines de realizar las diligencias para concretar objetivos de brindar talleres y/o terminalidad primaria, para jóvenes y adultos que asistan a los lugares dispuestos por el Departamento de Capacitación, Dirección de Desarrollo Económico para su tratamiento y aprobación;

QUE, resulta indispensable generar un marco de cooperación entre Instituciones Educativas y Municipalidad, que permitan acciones conjuntas en cuanto educación, oficios y actividades relacionadas al desarrollo para los habitantes de la Provincia;

QUE, La Municipalidad tiene presente el alto valor de la Educación como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a convenios con entidades a fin de mejorar el acceso a la misma;

QUE, la Municipalidad y el Consejo comprenden que la educación es un bien universal e individúen, y uno, de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral; ambas Instituciones buscan satisfacer necesidades en las cuales ya se encuentran trabajando con las familias, y así poder brindar un servicio más a las mismas, y sobre todo las herramientas necesarias para el desenvolvimiento e inserción en el mercado laboral;

QUE, viendo las necesidades de la comunidad se han gestionado recursos humanos y talleres de oficio;

QUE, la educación alienta el desarrollo de habilidades, ofrece posibilidades, abre puertas y dignifica;

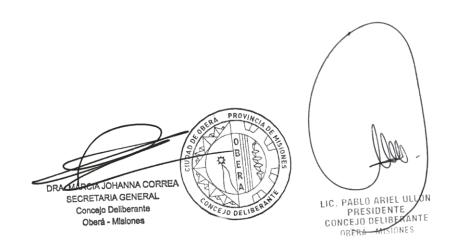
QUE, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en las áreas comunes;



<u>POR ELLO:</u> El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de <u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá y el Consejo General de Educación, a los fines de realizar las diligencias para concretar objetivos de brindar talleres y/o terminalidad primaria, para jóvenes y adultos que asistan a los lugares dispuestos por el Departamento de Capacitación, Dirección de Desarrollo Económico, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-





ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPAL LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES Y EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.

heran

Entre la Municipaliddad de la Ciudad de Obera de la Provincia de Misiones, representada en este acto por un lado por el Dr. PABLO ALBERTO HASSAN D.N.I. Nº 35.487.210 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 59 de la localidad de Obera, Provincia de Misiones y, por el otro, el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, representado por la Señora Presidente del Consejo General de OPETAL EL CONSEJO", con domicilio 1, Centro Cívico, Ch. 172; y el Director de la culta para Jóvenes y Adultos, el Señor Prof. Luis Cesar Capaia, DNI Nº 13.471.353, quien con la culta de la celebran el presente Convenio.

DECLARACIONES:

Qué, resulta indispensable generar un marco de cooperación entre Instituciones Educativas "LA MUNICIPALIDAD", que permitan acciones conjuntas en cuanto educación, oficios y ctividades relacionadas al desarrollo para los habitantes de la Provincia de Misiones;

ປີສະເື້ອ, "LA MUNICIPALIDAD" tiene presente el alto valor de la Educación como principio rector para la formación de la sociedad, fundamento que da origen a convenios con entidades a fin de mejorar el acceso a la misma;

Que, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONSEJO" comprenden que la educación es un bien universal e individual, y uno de los valores más nobles e indispensables, en tanto colabora positivamente en la construcción y desarrollo de cada ser humano permitiéndole alcanzar, por medio de sus propias capacidades, su desarrollo integral;

Que, ambas Instituciones buscan satisfacer necesidades en las cuales ya se encuentran trabajando con las familias, y así poder brindar un servicio más a las mismas, y sobre todo las herramientas necesarias para el desenvolvimiento e incercion en el mercado laboral;

Que, viendo las necesidades de la comunidad se han gestionado recursos humanos y talleres de oficio;





Que, por medio de la Educación se transmiten muchas cosas, la cultura, la experiencia, los descubrimientos, el conocimiento que es patrimonio común, los valores morales, y las costumbres,

Que, la educación alienta el desarrollo de habilidades, ofrece posibilidades, abre puertas y dignifica;

Que, ambas Instituciones establecen relaciones para promover el desarrollo de la educación la capacitación en las áreas comunes;

Que, las Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de

eración del por estas razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar las diligencias que resulten necesarias a los fines de concretar el objetivo de brindar talleres y/o terminalidad primaria, para jóvenes y adustos que asistan a los lugares dispuestos por el Departamento de Capacitacion, dependiente Direccion de Desarrollo Economico de "LA MUNICIPALIDAD", como ser: Salon de Usos Múltiples Bella Vista, Epacio Vecinal de Encuentro Cristen II, Salon Comunitario Villa Mousquere, Salon de Usos Multiples 100 Hectareas, SUM Villa Marttos y los que en el futuro se creen y acondicionen para el objeto del presente convenio.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" es quien estará a cargo de la inscripcion de los alumnos, confeccionando la nomina de los mismos, como de proveer el espacio fisico con el mobiliario acorde para el dictado de clases, asimismo los recursos técnicos necesarios para el dictado de cada taller, según correspondiere.

TERCERA: En cuanto respecte al personal docente a cargo del dictado de los talleres y/o terminalidad primaria, es "EL CONSEJO", quien los proporcionará, atravès de la Direccion de Enseñansa EPJA Y EPJAI, optimizando los recursos humanos con que cuente, de acuerdo a la especificidad necesaria. Los mismos serán autorizados a prestar servicios con el respectivo instrumento legal.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen en generar un ámbito de colaboración mutua tendiente al cumplimiento de los objetivos propuestos, a través del trabajo coordinado en cada uno de los efectores de "LA MUNICIPALIDAD".

Prof. DANIELA CRISTO Prof. DIRECTORA GE Conselo General de Conselo General de

other the control



QUINTA: Toda actividad en particular que no fuera tratada en el presente, se elaborara en Convenios Complementarios, en el cual se establecerán los detalles necesarios para la realización de las tareas convenidas. En ellos, se hará mención del carácter y tratamiento que se le dará a la información generada, descripción del trabajo, objetivos, actividades, obligaciones, los funcionarios responsables de la misma y el personal asignado, aportes financieros en caso de corresponder, los derechos sobre los resultados de la tareas conjuntas y los bienes y servicios que cada una de LAS PARTES aporten. Tales convenios serán tramitados y suscriptos, en un todo de acuerdo con las normativa de Educacion vigente, e internas de organización y procedimiento establecido en sus respectivos ámbitos.

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a poner a mutua disposición todas sus áreas

SEPTIMA: Se establece como obligatorio, la mayoria de edad para los estudiantes que se formanan en los talleres objeto del presente convenio.

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que las prácticas que desarrollan los estudiantes serán de carácter de formación, como así también que entre los mismos y "LA MENICIPALIDAD" no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral durante el periodo práctica. Asimismo, no se generará relacion laboral alguna entre los docentes y "MUNICIPALIDAD".

NOVENA: La ejecucion del presente convenio, quedará supeditada al relevamiento y conformidad por parte de "EL CONSEJO", de lo establecido en la clausula segunda del presente convenio; como así a la disponibilidad de lo establecido en la clausula tercera.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, previéndose la posibilidad de su renovación automática, si las partes no manifiestan lo contrario antes del término de vigencia.-

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas aquí, o en virtud de los acuerdos y/o resoluciones complementarias, dará lugar a la parte cumplidora a dar por resuelto el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES quedan facultadas a rescindir el presente convenio sin necesidad de expresar causa alguna mediante comunicación fehaciente con una antelación de 60 (SESENTA) días, en cuyo caso la rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.

Prof. DANIELA CAN



DÉCIMA TERCERA: En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pueda surgir como consecuencia de los trabajos en común. En caso de persistir la disidencia o controversia se someterán a los Tribunales de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones.-

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-

DÉCIMA QUINTA: Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 (TRES) ejemplares del mismo tenor ya un solo efecto en la localidad de Posadas, Misiones, a los 26 filas del mes Abril de 2024.

TENDEME

s del mes Avin de 2024.

rof. DANIELA ARISTINA LOPEZ DIRECTORA GENERAL Consejo General de Educación Provincia de Misiones